

Cuando las consultas versen sobre cuestiones que afecten a otros Ministerios, el de Hacienda interesará de los mismos la designación de un funcionario con la misma misión respecto a dichas cuestiones que la expresada en el párrafo precedente para los representantes de los Centros directivos de este Departamento.

Quinto.—Aplicación de estos preceptos a las personas físicas.

A las personas físicas comprendidas en el artículo 10 de la Ley (regla 19 de la Instrucción) les serán de aplicación los apartados primero, tercero y cuarto de esta Orden.

Instrucción y anexo aprobados por Orden de esta fecha.

CIRCULAR número 715/1974, de la Dirección General de Aduanas, sobre creación de posiciones estadísticas y asignación de claves.

El compromiso adquirido por España, mediante el Protocolo referenciado, de suministrar al GATT información sobre las importaciones afectadas por derechos arancelarios reducidos y procedentes de determinados países en desarrollo, obliga, como consecuencia del Decreto 2876/1973, a realizar la apertura estadística de ciertas subpartidas genéricas.

La conveniencia administrativa de independizar, en la Aduana de Barcelona, los registros de los despachos efectuados en la factoría «Ciba-Geigy, S. A.», ubicada en Santa María de Barabarà, como igualmente los realizados en la Feria Oficial e Internacional de la misma capital, aconsejan la asignación a dichos Centros de claves estadísticas autónomas.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero el Decreto 3343/1973, que modifica la estructura de la subpartida arancelaria 84.18.E, conviene recoger esta variación estructural entre las claves estadísticas vigentes en 1974.

Por todo ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, dispone lo siguiente:

Primero.—Establecer las posiciones estadísticas y sus respectivas claves, que a continuación se enumeran:

Subpartida arancelaria	Posición estadística	Texto
Ex 16.03.A	16.03.08	En envases de más de cinco kilogramos : extractos y jugos de carne.
	16.03.09	— : los demás.
Ex 16.05.C	16.05.98	Los demás : conservas de centollos y langostinos.
	16.05.99	— : los demás.
Ex 20.87.A.5	20.07.08	Sin azúcar : jugos de guayaba, papaya y mango, o la mezcla de éstos, sin fermentar y sin adición de alcohol.
	20.07.09	— : los demás.
Ex 22.09.B.5	22.09.18.1	Aguardientes, licores y demás bebidas alcohólicas : los demás : tequila y pisco : embotellados.
	22.09.18.2	— — : sin embotellar.
Ex 69.05.B	69.05.98	Los demás : ladrillos cerámicos revestidos de sillar.
	69.05.99	— : los demás.
84.18.E.1	84.18.51	Partes y piezas sueltas : cartuchos de membranas o fibras semipermeables para filtrado por ósmosis inversa.
84.18.E.2	84.18.52	— : elementos metálicos, catalizadores de combustión para depuradores de gases.

Subpartida arancelaria	Posición estadística	Texto
84.18.5.3	84.18.58	— : las demás : partes y piezas sueltas para centrifugas de laboratorio.
	84.18.59	— : las demás.

Segundo. Se asigna a la Feria Oficial e Internacional y a la factoría «Ciba-Geigy, S. A.», de Barcelona, los siguientes códigos numéricos:

Feria Oficial e Internacional	254
«Ciba-Geigy, S. A.»	255

Tercero.—Las claves estadísticas asignadas por la presente Circular modifican las correspondientes que figuran en el anexo (Correlación) de la Circular 713, y tienen vigor en 1974.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y el de los Servicios de esa Provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1974.—El Director general, Germán Anillo Vázquez.

Sr. Administrador de la Aduana Principal de ...

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Subsecretaria sobre delegación de atribuciones en el Subdirector general de Personal.

Al objeto de agilizar al máximo la gestión de las cuestiones relativas a la administración de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa la aprobación del Ministro del Departamento, he resuelto:

1.º Delegar en el Subdirector general de Personal las siguientes atribuciones:

a) La concesión de permisos y de las licencias a que se refieren los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

b) La declaración automática de perfeccionamiento de trienios, de acuerdo con las normas en vigor.

c) La adscripción a una plaza determinada, dentro de una misma localidad, de los funcionarios afectos al Departamento que no desempeñen funciones de Jefatura.

d) Los actos de trámite o impulso del procedimiento.

e) Los traslados de resolución y las comunicaciones y notificaciones que no estén reservadas al Subsecretario.

f) La declaración, cuando sea competencia del Departamento, de las situaciones de excedencia y de supernumerario.

g) Las resoluciones sobre jubilaciones forzosas, voluntarias o por imposibilidad física de los funcionarios.

h) La tramitación ordinaria de los asuntos y documentos que reglamentariamente hayan de elevarse, en materia de personal, al acuerdo, informe, registro o trámite de la Dirección General de la Función Pública.

2.º Esta delegación de atribuciones es revocable en cualquier momento, y no será obstáculo para que el Subsecretario pueda avocar el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportuno.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1974.—El Subsecretario, Oreja Aguirre.

Sr. Subdirector general de Personal.